

CIRCULAR EXTERNA

20162400000637

**INGRESO DE TRIPULANTES A LAS ÁREAS RESTRINGIDAS DE LA NUEVA ZONA
DE AVIACIÓN GENERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS
CARLOS GALÁN SARMIENTO**

PARA: AEROLÍNEAS
DE: GERENCIA DE OPERACIONES OPAIN S.A.
FECHA: MARZO 29 DE 2016

La Gerencia de Operaciones se permite informar que para dar cumplimiento a lo establecido en el RAC 17 Numeral 17.5.6., a partir de la fecha todas las aerolíneas de la nueva zona de aviación general, deberán adjuntar los listados de tripulantes y sus actualizaciones en la caseta de ingreso correspondiente y por correo electrónico, indicando los siguientes datos, así como el modelo de carné de tripulación vigente.

Cedula	Apellidos	Nombres	Empresa
--------	-----------	---------	---------

Agradecemos enviar la información solicitada en físico y a las siguientes direcciones de correo electrónico, para que puedan ser instaladas y actualizadas en las casetas de seguridad ubicadas desde Alfa 1 a Alfa 4 en la nueva zona de aviación general; De esta manera, se podrá facilitar la verificación de los tripulantes y su ingreso a esta zona.

- Angy Rodriguez – anrodriguez@eldorado.aero
- Camilo Catama – ccatama@eldorado.aero
- Jefe de turno – s2@eldorado.aero

Cualquier inquietud que se presente en este contenido será aclarada en el número de teléfono 3848868 - 3222170064 o en la dirección de correo electrónico s2@eldorado.aero.

De acuerdo con RAC 17 Numeral 17.5.6:

“17.5.6. Ingreso de los tripulantes a las áreas o zonas de seguridad restringidas del aeropuerto. Las tripulaciones de transporte aéreo regular y no regular, ingresarán a las áreas o zonas de seguridad restringidas en cumplimiento exclusivo de sus funciones, debidamente uniformados y portando en lugar visible, a la altura del tórax, el carné que los acredite como empleados del explotador de aeronaves civiles.



Para efectos de la verificación, los gerentes de las empresas aéreas de transporte público regular enviarán, cada año o cuando se presente alguna novedad, a la dependencia de seguridad del aeropuerto, el modelo de carné que dicha empresa expide a sus tripulaciones junto con el listado actualizado de tripulantes a quienes se les ha expedido dicho carné.

Los tripulantes no podrán ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas cuando se encuentren sin uniforme, no siendo válidos para ingreso a estas áreas las tarjetas profesionales, carnés expedidos por las aerolíneas ni las licencias técnicas expedidas por la autoridad aeronáutica.”

Atentamente,

TOMAS ARAGON

Gerente de Operaciones
OPAIN S.A

Proyectó: Dirección de Seguridad Aeroportuaria

Revisó: Dirección de Comunicaciones

